



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICA, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano José Audomaro Solís Pacheco, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el artículo 26, fracción VI y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio MT/TM/DEYF/SPF/0009/2026, con fecha 28 de enero de 2026, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 2 del mes de marzo del año 2026, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar el **“ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MAQUINARIA Y CAMIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TULUM”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ARR05-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 02 de abril de 2026, a favor de la Persona Moral denominada **“SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”**

II. “LA ARRENDADORA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública 802, tomo Cinco, libro Quinto, Folios 39/52, de 16 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público 12, del estado de Yucatán; en la cual se acredita la constitución de **“SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, bajo el folio mercantil electrónico N-2023098635, con fecha de ingreso 12 de diciembre de 2023.

Por Escritura Pública antes descrita, se designó como Gerente General con facultades de Representante Legal de la persona moral en comento, al [REDACTED], quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], con vigencia al [REDACTED] documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa entre otras cosas dedicarse a lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



- La compra, venta, renta de maquinaria, camiones y vehículos para transporte, andamios, pallets, equipos de construcción, instalación, mantenimiento y transportación para la realización de su objeto social.

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 23 de marzo de 2026, entre otras cosas establece:

- Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales
- Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **“EL MUNICIPIO”**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, declara que cuenta con la capacidad, disponibilidad y medios requeridos para dar en arrendamiento los **“BIENES”** objeto de este contrato a **“EL MUNICIPIO”** y que no existe impedimento alguno para la celebración de este documento, con las siguientes unidades:

No	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MÁQUINA BAILARINA COMPACTADORA	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	2
2	MINIPETROLIZADORA DE 900 LITROS DE CAPACIDAD. INC MECHERO CON GAS LP Y MANGUERA ESPARSORA.	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	1
3	PLACA VIBRATORIA CON MOTOR HONDA DE 8HP	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	2
4	DRILL CON BARRENO DE 5" DE DIÁMETRO Y BARRENOS DE HASTA 25 ML, INCLUIR COMPRESOR 375 PSI Y MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE HASTA 30 ML.	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	1
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO DEMOLEDOR	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	1
6	TRITURADORA DE RAMAS	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	1
7	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	4
8	CORTADORA DE CONCRETO	JORNADA LABORAL (8 HORAS MÁQUINA)	1

II.5 Declara que los **“BIENES”**, objeto del presente instrumento son propiedad de **“LA ARRENDADORA”**, acreditando su dicho con las correspondientes facturas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



No.	VEHÍCULO O EQUIPO	FACTURA	MARCA	MODELO
1	MÁQUINA BAILARINA COMPACTADORA	GRA-626	VECKER	VECKER BV80DUK
1.1	MÁQUINA BAILARINA COMPACTADORA	GRA-620	VECKER	VECKER BV80DUK
2	MINIPETROLIZADORA DE 900 LITROS DE CAPACIDAD. INC MECHERO CON GAS LP Y MANGUERA ESPARSORA.	GRA-621	ROSCO	MAXIMIZER
3	PLACA VIBRATORIA CON MOTOR HONDA DE 8HP	GRA-622	HONDA	SIN DATO
3.1	PLACA VIBRATORIA CON MOTOR HONDA DE 8HP	GRA-627	HONDA	SIN DATO
4	DRILL CON BARRENO DE 5" DE DIÁMETRO Y BARRENOS DE HASTA 25 ML, INCLUIR COMPRESOR 375 PSI Y MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE HASTA 30 ML.	GRA-639	RORE	SIN DATO
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO DEMOLETOR	GRA-638	CASE	851NX
6	TRITURADORA DE RAMAS	GRA-624	SIN DATO	GTS1300C
7	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	GRA-634	FREIGHTLINER	SIN DATO
7.1	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	GRA-635	INTERNATIONAL	SIN DATO
7.2	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	GRA-637	KENWORTH	SIN DATO
7.3	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	GRA-636	FREIGHTLINER	CASCADIA
8	CORTADORA DE CONCRETO	GRA-625	VECKER	SIN DATO

II.6 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.7 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED], número telefónico [REDACTED] domicilio en [REDACTED]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.8 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1766**.

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

II.10 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, y durante la vigencia de este se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del **“ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MAQUINARIA Y CAMIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TULUM”**, **“LA ARRENDADORA”**, se obliga a proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad a los precios fijos unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No	DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	MÁQUINA BAILARINA COMPACTADORA	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$1,386.00
2	MINIPETROLIZADORA DE 900 LITROS DE CAPACIDAD. INC MECHERO CON GAS LP Y MANGUERA ESPARSORA.	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$4,725.00
3	PLACA VIBRATORIA CON MOTOR HONDA DE 8HP	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$2,100.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/Rf/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



No	DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
4	DRILL CON BARRENO DE 5" DE DIÁMETRO Y BARRENOS DE HASTA 25 ML, INCLUYE COMPRESOR DE 375 PSI Y MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE HASTA 30 ML.	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$46,410.00
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO DEMOLEDOR	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$9,975.00
6	TRITURADORA DE RAMAS	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$16,065.00
7	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3.	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$8,243.00
8	CORTADORA DE CONCRETO	1	JORNADA LABORAL (8 HORAS MAQUINA)	\$2,100.00

* Cantidad: El presente catálogo está expresado a valor unitario, en las declaraciones II.4 y II.5, se establece el total de los bienes objeto del presente arrendamiento. Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “EL MUNICIPIO” pagará a “**LA ARRENDADORA**” hasta por un importe máximo de **\$7,913,362.07 (SON: SIETE MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 07/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de **\$1,266,137.93 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, 93/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo la suma que asciende a la cantidad total de **\$9,179,500.00 (SON: NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**.

“**LAS PARTES**” reconocen que los bienes muebles referidos en la Cláusula Primera son el catálogo de bienes objeto del Contrato que “**LA ARRENDADORA**” le puede arrendar a “**EL MUNICIPIO**”, sin que se entienda como una obligación de “**EL MUNICIPIO**” el arrendar parte o la totalidad de los bienes muebles y/o por períodos determinados. Adicionalmente, “**LAS PARTES**” reconocen que el importe máximo referido anteriormente es considerado el techo financiero del presente Contrato Abierto, por lo que por ningún motivo se deberá entender que “**EL MUNICIPIO**” está obligado a gastar y pagar el importe referido anteriormente, ya que la contraprestación se determinará con base en la cantidad de bienes muebles que efectiva y materialmente sean arrendados por “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. - ANTICIPO. - “LAS PARTES” acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago señalado en la Cláusula Segunda será por el arrendamiento de los bienes muebles señalados en la Cláusula Primera, conforme a la acreditación mediante bitácora de trabajo en relación con el uso de los bienes muebles, se realizará mediante pagos preferentemente mensuales realizado contra entrega de las unidades

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



de los bienes descritos en la Cláusula Primera y durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

“EL MUNICIPIO” efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA ARRENDADORA” proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por “LA ARRENDADORA”, junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO:
CUENTA No.:
CLABE INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN BANCARIA:

SICURO 360 GRADOS S DE RL DE CV



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. – FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS. – “LAS PARTES” acuerdan que la entrega de la maquinaria y el camión de volteo descritos con anterioridad, se harán en el lugar que indique la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Tulum.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la cantidad y calidad de los bienes que se entregan por parte de “LA ARRENDADORA” y se reciben por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. – “LA ARRENDADORA” se obliga a poner a disposición de “EL MUNICIPIO” los bienes arrendados en condiciones óptimas de operación, garantizando su disponibilidad, mantenimiento y asistencia técnica durante la vigencia del contrato.

De igual manera, “LA ARRENDADORA” se obliga y compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, y asistencia técnica a la maquinaria y el camión que se describen en el objeto del presente instrumento, y en caso de que alguna de las referidas sufra alguna descompostura o falla que no pueda ser reparada o corregida por los empleados de “LA ARRENDADORA”, esta realizará de manera inmediata los cambios y/o ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento del arrendamiento contratado, reponiendo el bien arrendado por otro de iguales o superiores características técnicas, funcionales y de desempeño”. en un tiempo no mayor de tres días naturales.

“EL MUNICIPIO” deberá enviar a “LA ARRENDADORA” dentro de los **TRES** días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, un inventario por medio electrónico y por escrito, en donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener:

- A. Dirección o Área en donde estarán asignados el camión de volteo y la maquinaria arrendada.
- B. Nombre del responsable de la Dirección o Área en donde estarán asignados el camión de volteo y la maquinaria arrendada.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



- C. Nombre del servidor público y/o usuario que tendrá en uso el camión de volteo y la maquinaria arrendada.
- D. **“EL MUNICIPIO”** deberá actualizar permanentemente el inventario del camión de volteo y la maquinaria arrendada, de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otras causas en las que se vean involucrados los vehículos debiéndose notificar en todo momento a **“LA ARRENDADORA”**.
- E. **“LAS PARTES”** están de acuerdo que en caso de cualquier daño de la maquinaria o de la unidad vehicular, perdida o menoscabo que sufran los bienes durante la vigencia del contrato, se levantará un informe o reporte, debiendo **“EL MUNICIPIO”** reportar de manera inmediata a **“LA ARRENDADORA”** a más tardar en **24 horas** del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa más no limitativa, el nombre del usuario que al momento del suceso tenía el vehículo, la fecha y la hora en que ocurrió el daño, perdida o menoscabo y la descripción sucinta de los hechos ocurridos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **3 (tres)** del mes de **abril** del año **2026** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del **2026**.

OCTAVA. – DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo con lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA. – DE LA BITACORA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que de la jornada laboral que se aduce en la declaración **II.4** de las declaraciones de **“LA ARRENDADORA”**, se deberá levantar una bitácora en la cual de manera enunciativa más no limitativa deberá contener entre otras cosas,

- A. Día, mes y año en que se utilizarán el camión de volteo o la maquinaria arrendada.
- B. Hora de inicio y hora de conclusión en que se haya utilizado el camión de volteo o la maquinaria arrendada.
- C. Nombre y cargo del servidor público que haya operado el camión de volteo o la maquinaria arrendada.
- D. Síntesis cronológica del uso del camión de volteo o la maquinaria arrendada.
- E. Anotaciones importantes, tales como en caso de cualquier daño a la maquinaria o a la unidad vehicular, perdida o menoscabo que sufran los bienes arrendados durante la vigencia del contrato, y cualquier otro dato que permita dar cumplimiento a lo establecido en la letra E de la cláusula Sexta del presente Contrato.

DÉCIMA. – USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES. - **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- A. Abstenerse de subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **“EL MUNICIPIO”**, el uso o goce de los bienes arrendados.
- B. No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previas y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



- C. No podrá pignorar o dar en garantía los bienes, ni permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos.
- D. No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de los bienes arrendados, sin la autorización previas y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- E. No podrá agregar o instalar en los bienes arrendados, alguna refacción, repuesto o parte de la misma marca del original, que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el arrendador o fabricante, o de solicitar o ejecutar servicios de mantenimiento o reparación de los bienes arrendados, en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por **“LA ARRENDADORA”**.
- F. Deberá utilizar los bienes arrendados conforme al uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de este, siendo responsable por los daños que sufran por un uso distinto a lo convenido, por culpa o negligencia o la de sus empleados o terceros autorizados.
- G. A efectuar mantenimiento correctivo o reparación por mal uso de los bienes por parte del usuario ya sea por negligencia o mal uso, debiendo adquirir por su cuenta, refacciones, partes o herramientas o cualquier otra fuente o fuerza de energía o combustibles o lubricantes para la conservación, eficiencia y funcionamiento del bien mueble.
- H. Responder por los daños que los bienes arrendados sufran por culpa o negligencia de sus empleados, funcionarios o servidores públicos y/o quien tenga en uso la unidad motriz.
- I. Mantener durante la vigencia del contrato los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tenga los bienes, siendo obligación de **“EL MUNICIPIO”** reponerlos cuando proceda.
- J. Permitir la verificación de los bienes a la o las personas que designe **“LA ARRENDADORA”**, para que realice las inspecciones del estado, funcionamiento, conservación o mantenimiento de los bienes, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL MUNICIPIO”**.
- K. En general cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – MANTENIMIENTOS. – Durante la vigencia del contrato, los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes arrendados, serán por cuenta de **“LA ARRENDADORA”**, mismos que se harán acorde al carnet de servicios del fabricante de las unidades, en el taller autorizado por **“LA ARRENDADORA”**, asimismo los gastos de traslados que se pudieran ocasionar por su traslado fuera del Municipio de Tulum.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS. – **“LAS PARTES”** acuerdan que las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la localidad o del Estado, o cualquier tipo de sanción que sea susceptible de multa, serán pagadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de **“LA ARRENDADORA”**, siempre y cuando sea por acciones realizadas por personal de **“EL MUNICIPIO”**, para tal efecto, **“LA ARRENDADORA”** notificará a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los siguientes cinco días hábiles de que se conozca la infracción o el reporte de multas, anexando el comprobante correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS. – La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de las unidades arrendadas, por motivo de pérdida o extravío, será tramitada por **“LA ARRENDADORA”** y será pagada por **“EL MUNICIPIO”**, siendo necesario que se realice un levantamiento de Acta de Hechos o Denuncia ante la autoridad competente, para los fines legales pertinentes, debiendo efectuar el pago de derechos que se generen por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



DÉCIMA CUARTA. – OBTENCIÓN Y PAGOS DE LICENCIAS Y PERMISOS. – “LA ARRENDADORA” queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentos que se requiera conforme a las Leyes, Reglamentos o Circulares aplicables para la utilización u ocupación de los bienes, debiendo pagar el importe total de los derechos, impuesto y demás obligaciones en vigor, por lo que será a cuenta de **“LA ARRENDADORA”** la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, así como cualquier obligación que se genere en razón del presente contrato, **“LA ARRENDADORA”** deja libre de pago a **“EL MUNICIPIO”** por los conceptos anteriormente señalados.

DÉCIMA QUINTA. – RECLAMACIONES A LA ARRENDADORA, PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. – Si hubiera algún vicio o defecto de origen de los bienes, será responsabilidad de **“LA ARRENDADORA”** como compradora realizar todas y cada una de las reclamaciones correspondientes, ante el proveedor o fabricante, con relación a la garantía de los bienes, o bien, legitimar a **“EL MUNICIPIO”** para que pueda intentar las reclamaciones pertinentes, de no hacerlo, **“LA ARRENDADORA”** queda obligada con **“EL MUNICIPIO”** a responder de dichos vicios o defectos.

DÉCIMA SEXTA. – SEGUROS. – **“LA ARRENDADORA”** se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, los seguros de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial con un máximo de respuesta de seis horas, con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgo de los bienes arrendados, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes, debiendo proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** las condiciones generales de los seguros que contrate para que esté enterado de las coberturas, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio de la misma, **“LA ARRENDADORA”** se obliga a mantener vigente la póliza de seguro durante el tiempo que dure la vigencia del presente Instrumento, incluyendo las prórrogas si las hubiese.

El monto a pagar por conceptos de seguros y deducibles quedará a cargo exclusivo de **“LA ARRENDADORA”**, salvo que sea por situaciones atribuibles previo dictamen al **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – REPORTE DE SINIESTRO Y TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN. En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes arrendados **“EL MUNICIPIO”** queda obligado a comunicárselo inmediatamente a la compañía de seguros y después a **“LA ARRENDADORA”**, dentro de un término de 24 horas después de ocurrido el siniestro, debiendo realizar las gestiones, avisos y demás actos que requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización, **“EL MUNICIPIO”** deberá colaborar con **“LA ARRENDADORA”** en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida hasta lograr la restitución del bien al estado que se encontraba antes del siniestro, o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de **“LA ARRENDADORA”**.

“EL MUNICIPIO” sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**, no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le correspondan a aquella, ni podrá transigir en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la compañía de seguros y/o quien resulte responsable.

“LA ARRENDADORA” no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daño y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud y como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de **“EL MUNICIPIO”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



DÉCIMA OCTAVA. – REEMPLAZO DEL BIEN SINIESTRADO. – “**LA ARRENDADORA**” se obliga con “**EL MUNICIPIO**”, a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares o superiores, en un lapso no mayor a **10** días hábiles. “**EL MUNICIPIO**” de ser el caso previo dictamen, realizará el pago del deducible correspondiente y previa solicitud a “**LA ARRENDADORA**”.

DÉCIMA NOVENA. – DEVOLUCIÓN. – Al término del presente contrato de arrendamiento, “**EL MUNICIPIO**” deberá devolver los bienes arrendados a “**LA ARRENDADORA**” libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas e infracciones o algún ordenamiento jurídico, en el domicilio o en el lugar que fueron entregados por parte de “**LA ARRENDADORA**” o en donde “**LAS PARTES**” se pongan de acuerdo previa Acta que se levante para tal efecto, en el estado o condiciones que “**EL MUNICIPIO**” las recibió, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

VIGÉSIMA. - LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CIUDADANO JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO**, bajo su estricta responsabilidad se encargue de la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente contrato, con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1.- Verificar todo lo conducente al objeto del contrato, recibir los bienes que entregue “**LA ARRENDADORA**” y que el arrendamiento contratado se realice conforme a términos de responsabilidad, profesionalismo y veracidad, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del presente contrato, y en su caso, dar aviso oportuno a “**EL MUNICIPIO**” cuando existiera falta de observancia por parte de “**LA ARRENDADORA**” a lo aquí pactado.
- 2.- Validar las gestiones y entregas de los bienes muebles arrendados de “**LA ARRENDADORA**”, a fin de autorizar los pagos.
- 3.- Pedir informes en todo momento a “**LA ARRENDADORA**” sobre el arrendamiento referente del contrato.
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL MUNICIPIO**”.
- 5.- Atender las solicitudes, avisos y demás similares que se originen con motivo del objeto de este contrato por parte de “**LA ARRENDADORA**”.
- 6.- Realizar las gestiones y trámites de pagos correspondientes ante la Tesorería Municipal, por la contraprestación de los bienes arrendados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por “**EL MUNICIPIO**” para la supervisión del arrendamiento contratado a “**LA ARRENDADORA**”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “**LA ARRENDADORA**” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.7 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “**EL MUNICIPIO**” le dicte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. “**LA ARRENDADORA**” se obliga a constituir a favor

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“**LA ARRENDADORA**” quedará obligada ante “**EL MUNICIPIO**” a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del arrendamiento, o cualquier otro desperfecto que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “**LA ARRENDADORA**” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL MUNICIPIO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/Rf/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA ARRENDADORA” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA ARRENDADORA”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. – “LA ARRENDADORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA ARRENDADORA” y terceras personas.

“LA ARRENDADORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Convienen expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA ARRENDADORA” y “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.– Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.7 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA ARRENDADORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA ARRENDADORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA ARRENDADORA” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



TRIGÉSIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “**LAS PARTES**” al celebrar el mismo documento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “**LAS PARTES**” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**LA ARRENDADORA**” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de “**EL MUNICIPIO**” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “**EL MUNICIPIO**” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “**LA ARRENDADORA**”, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “**EL MUNICIPIO**”.

Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”. “**LA ARRENDADORA**”, será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a “**EL MUNICIPIO**”, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable. El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del arrendamiento contratado, el arrendamiento o la adquisición y las funciones de supervisión, control y pago del mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO”, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de “**LA ARRENDADORA**”.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de “**EL MUNICIPIO**”.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL MUNICIPIO**” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, “**EL MUNICIPIO**” elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable. El Aviso de Privacidad Integral del “**MUNICIPIO**” se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de “**LAS PARTES**” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

TRIGÉSIMA QUINTA. - BUENA FE. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión de este.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.



TRIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA ARRENDADORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **3 (tres)** días del mes de **abril** de **2026**.

“Por el Municipio”

Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requirente Del Arrendamiento”

C. José Audomaro Solís Pacheco
Director General de Servicios Públicos
Municipales

“La Arrendadora”

Apoderado Legal de la Persona Moral
“Sicuro 360 Grados, S. de R.L. de C.V.”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/030/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SICURO 360 GRADOS, S. DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2026.